



**ACTA 3 / 2019
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Director General de Recursos Humanos.
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D. Ángel Miguel Vega Santos
(Director General de Política Educativa
Escolar)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Nuria Barreiro Aguado
(Jefa de Servicio de Prof. de Educación
Pública Secundaria, F.P., Adultos y Reg.
Especial de la D. G. de Recursos Humanos)
- Paulino Martín Seco
(Inspector de la Inspección Central de
Educación de la D. G. de Política Educativa
Escolar)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la D. G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la D. G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María José Reviejo Rodríguez
D.ª María Jesús Curto Martín
- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D.ª Eva Fernández Urbón
D. Federico Martín Mata
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D.ª Sara Martín Martín
D. Rodrigo Hernández García
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D. Ismael Jiménez Ahijado

Después se inició una nueva fase de construcción del futuro modelo bilingüe, presentando en la Mesa Sectorial un documento con el que se pretendía sentar las bases que permitan adecuar el bilingüismo a la realidad educativa de Castilla y León, con mención especial a los elementos que favorecen la calidad y la mejora de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros docentes no universitarios, procurando alcanzar un consenso educativo y social para la mejora de las enseñanzas bilingües de nuestro sistema educativo.

En Valladolid, siendo las 9:30 horas del día 1 de marzo de 2019, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se regulan las enseñanzas bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de educación infantil, primaria y secundaria.

PUNTO TERCERO.- Información sobre el borrador de Decreto por el que se crean los centros docentes integrales en Castilla y León.

PUNTO CUARTO.- Borrador de Orden por la que se convoca el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en este cuerpo.

PUNTO QUINTO.- Borrador de Orden por la que se convoca la medida recogida en el apartado 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006: permiso parcialmente retribuido.

PUNTO SEXTO.- Calendario escolar para el curso 2019/2020. (Continuación)

PUNTO SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019; no habiendo alegaciones se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se regulan las enseñanzas bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de educación infantil, primaria y secundaria.

La negociación de las enseñanzas bilingües ha atravesado por distintas fases; se inició con el análisis del modelo del bilingüismo en Castilla y León a través de las evaluaciones serias y rigurosas, tanto de la educación primaria como de la educación secundaria. Posteriormente hubo una fase de elaboración de propuestas, a través de dos comisiones en las que estaban presentes profesionales de nuestro sistema educativo, a las que se añadieron alegaciones de las organizaciones sindicales presentes en esta Mesa Sectorial.

La búsqueda del consenso continúa con la negociación del borrador de Orden que se presenta hoy, cumpliendo así con el objetivo de regular el nuevo modelo de enseñanzas bilingües al final de esta legislatura, que sustituirá a la regulación vigente desde la publicación de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero. El documento de trabajo que se presenta también ha sido elaborado con el consenso de las distintas direcciones generales de esta Consejería de Educación, trabajando de forma “colaborativa”, es decir, que no es iniciativa de una sola dirección general. Para ello, se han estudiado “todas” las alegaciones sindicales, aceptando algunas de ellas:

Sobre la reivindicación con la que se pide “más inglés en inglés”, se contempla el incremento de las horas semanales de la primera lengua extranjera (LE1), sin plantear el incremento del horario lectivo semanal que se permite a través de los proyectos de autonomía.

Una novedad importante, con respecto a la normativa de 2006, es que ahora se regula la extensión del bilingüismo a las etapas educativas no obligatorias: el segundo ciclo de la educación infantil, en el marco de los proyectos de secciones bilingües, y el bachillerato en el marco de los proyectos de autonomía.

También se recoge expresamente la “educación inclusiva”, que no se recogía en el modelo de 2006; el programa bilingüe se desarrolla dentro de un entorno de aprendizaje común, “abierto” a todos los alumnos; en la educación primaria, el centro que opte por el bilingüismo será al cien por cien para “todo” el alumnado. Sin embargo, en la educación secundaria obligatoria (ESO) se posibilitará que haya una línea bilingüe y otra no bilingüe, siempre que se cumpla con una ratio mínima de alumnos por grupo.

Asimismo, ahora también se regula la posibilidad de la segunda sección bilingüe en educación primaria y ESO, cuando también se oferte una LE2; así como la regulación del número máximo y mínimo de disciplinas no lingüísticas (DNL) que se impartirán en lengua extranjera en este modelo “plurilingüe”.

También se establece que haya un reconocimiento oficial del nivel de competencia lingüística al finalizar una etapa académica, ya sea 6º de Primaria (nivel A1) o 4º de ESO (nivel A2), también está recogido y será expedido por la persona responsable de la dirección del centro. Asimismo, el alumnado de 4º de ESO podrá acceder a una prueba específica de certificación de nivel B1, o superior, en las condiciones que determine la consejería con competencias en materia de educación.

La mejora del modelo de bilingüismo pasa también por la mejora de las competencias lingüísticas de los profesores (nivel C1), que es tan necesario en la educación infantil y primaria como en ESO y Bachillerato, para lo que juega un papel muy importante la “formación del profesorado”: ya existe un plan regional de formación que cuenta con esta necesidad, así como la posibilidad de estancias en el extranjero, que se deberán facilitar de forma progresiva.

Igualmente, se propone la extensión de auxiliares de conversación o colaboradores internacionales para los centros, que se dotarán de forma progresiva.

La senda del desarrollo del bilingüismo requerirá una memoria económica, en la que se está trabajando, teniendo como horizonte el curso 2028-2029. Hay que ir calculando el coste actual, el coste de los centros educativos que se incorporen al bilingüismo y el coste de las medidas de acompañamiento que se irán implantando en función de las disposiciones presupuestarias. Deberá haber una progresión, por ello se establecen unas disposiciones transitorias, como es el caso de la exigencia del nivel C1 de competencia lingüística al profesorado; todo ayudará a conseguir una importante mejora de las competencias lingüísticas del alumnado de Castilla y León, que en pleno siglo XXI debe tender a que sea plurilingüe. El coste económico será elevado y por eso debe haber una progresión en la implantación.

Hoy se presenta el borrador de Orden en la Mesa, hay margen de negociación, para que las organizaciones sindicales puedan realizar sus alegaciones. Como siempre, se estudiarán todas ellas para ver cuáles son factibles en la medida de lo posible.

Las organizaciones sindicales:

Consideran que es un modelo que ha generado muchas desigualdades entre los centros y los alumnos, así como malestar dentro del profesorado. En algunos centros observan que hay segregación de parte del alumnado y consideran que en la ESO seguirá habiéndolo si se imparte el bilingüismo como hasta ahora, separando grupos “bilingües” y “no bilingües”.

Una parte de las organizaciones sindicales valoran positivamente el compromiso que la Consejería ha adquirido en la negociación del modelo bilingüe, admitiendo algunas de las alegaciones sindicales propuestas con anterioridad, pero señalan que todavía no es suficiente porque hay otras importantes que se dejen fuera.

Respecto a extender las enseñanzas bilingües a etapas no obligatorias del sistema educativo no universitario (educación infantil y bachillerato) algunas organizaciones sindicales no están de acuerdo; señalan que la impartición de DNL en el bachillerato puede afectar a los resultados en la EBAU, perjudicando al alumnado de Castilla y León respecto al de otras Comunidades Autónomas. Indican que en la educación infantil el Inglés se debería impartir por los maestros especialistas en lengua extranjera, no por maestros acreditados para impartir las disciplinas no lingüísticas.

Proponen que la ratio para la enseñanza de la primera Lengua Extranjera y las DNL de los programas o secciones bilingües en LE1 sea, como mínimo, de 15 alumnos en vez de los 20 alumnos/grupo que se contemplan en la propuesta actual para la ESO.

Sobre las DNL pidieron que se redujeran, pero en el borrador de Orden se mantienen las mismas que se imparten ahora en los centros. Manifiestan que si se restan horas lectivas de materias troncales como Lengua y Matemáticas, por ejemplo, el alumnado de las secciones bilingües podría acusar en un futuro esa carencia académica, con respecto al alumnado de los centros sin secciones bilingües; se muestran preocupados por esta hipotética situación.

Además, en los centros de educación infantil y primaria “no se podrá optar” al modelo no bilingüe, especialmente en el ámbito rural donde suele haber un centro por localidad: ¿dónde está la libertad de elección de centro? Asimismo, señalan que esta norma no garantiza la continuidad de las DNL cuando el alumnado finaliza la educación primaria y tiene que matricularse en otro centro para estudiar ESO; en este sentido los centros privados – concertados cuando tienen secciones bilingües sí que garantizan esa continuidad de las DNL, al pasar de educación infantil a primaria y después a secundaria, en el mismo centro.

La posibilidad de que las DNL puedan realizarse total o parcialmente en lengua extranjera podría generar confusiones en el alumnado, especialmente sobre el aprendizaje de vocabulario técnico de algunas asignaturas. Cuando se imparte un porcentaje del horario semanal en el idioma de la sección, el 60% que se propone en el borrador de Orden quizás es un poco elevado.

Sobre la reivindicación de “más inglés en inglés”, manifiestan que lo planteaban como una alternativa al bilingüismo, descartando o disminuyendo el número de las DNL. Apoyan el aprendizaje de las lenguas extranjeras pero no a costa de otras disciplinas o materias; señalan que el idioma no puede convertirse en el epicentro de toda la enseñanza, tal y como temen que pueda pasar con este modelo propuesto.

Respecto a la “educación inclusiva” planteada, en el borrador de Orden no se ven los recursos suficientes para llevarla a cabo con eficacia; la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tienen que ir junto a las medidas de acompañamiento necesarias, para que el aprendizaje de la lengua extranjera llegue realmente a todos los alumnos.

Sobre la LE2, si se contempla la segunda lengua extranjera se preguntan por qué no se comienza a dotar a los centros con profesores de Francés.

Están conformes con que se incorpore en el documento el acceso a la formación del profesorado, necesaria para la acreditación, pero siguen reivindicando que sea dentro del horario lectivo. Asimismo, piden que se apueste por la formación en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para facilitar la mejora de la competencia lingüística de todo el profesorado interesado. También es importante la formación a través de intercambios o estancias en el extranjero.

No se deben dejar al margen otros aspectos de gran importancia como los agrupamientos flexibles, los desdobles, apoyos, etc.

Señalan que los actuales estudiantes universitarios, que se preparan para la docencia, están participando de un sistema educativo universitario que no les prepara para el modelo de enseñanza bilingüe que se encontrarán en muchos centros, se considera incongruente y habría que buscar una solución. Señalan que se debe trabajar con las Universidades para que expidan títulos oficiales más acordes con la realidad educativa.

Algunas organizaciones sindicales manifiestan que la negociación del modelo bilingüe exige tener claras ciertas implicaciones posteriores que afectarán a los centros y a las condiciones sociolaborales del profesorado, para lo que resulta imprescindible conocer más detalles sobre la aplicación de este borrador de orden, así como una memoria económica y un calendario de implantación.

Les preocupa que el nivel de acreditación de competencia lingüística de los profesores está afectando a las plantillas y las transformaciones de plazas ordinarias en bilingües que se están produciendo. Manifiestan que quizá habría que revertir o por lo menos paralizar esas transformaciones. Se preguntan de dónde se va a sacar el profesorado necesario para impartir LE1, LE2 y las DNL, puesto que las necesidades son muy amplias.

También les preocupa cómo se va a realizar la incorporación progresiva de los auxiliares de conversación, tan necesarios para la adquisición de un buen nivel de competencia lingüística por parte del alumnado; consideran imprescindible el contacto con auxiliares de conversación desde los niveles de educación infantil y primaria hasta los niveles superiores.

Se preguntan por qué se limitan los niveles de reconocimiento oficial de competencia lingüística al finalizar 6º de Primaria o 4º de la ESO; piden que se les reconozca el nivel real, facilitando el acceso a una prueba específica de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

También se preguntan por qué figuran en las disposiciones adicionales aspectos que se deben aplicar, por ejemplo las compensaciones lectivas del coordinador del programa bilingüe, considerando que son escasas, así como todo lo

referente a la carga horaria semanal del profesorado. Igualmente, sobre las facilidades que se da al profesorado para que adquiera el nivel C1 de competencia lingüística, que está en la disposición transitoria primera del borrador, se considera que debería estar en una disposición adicional.

En definitiva, mientras unas organizaciones sindicales muestran una postura más constructiva, aunque no estén globalmente de acuerdo con el modelo bilingüe planteado a través de este borrador de orden, por considerar insuficientes las medidas de acompañamiento incorporadas; otras organizaciones sindicales se oponen al modelo pidiendo “que se retire y se abra una nueva negociación”, no entienden que haya que sacar la norma al final de esta legislatura.

La Administración:

En el borrador de Orden que se presenta se han tenido en cuenta parte de las alegaciones sindicales realizadas en este foro negociador, algunas de las cuales quedaron reflejadas en el Acta 17-2018, sobre la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2018; el tema ya se ha tratado varias veces en esta Mesa Sectorial.

Respecto a la petición sindical de rebajar la ratio para la enseñanza de la primera Lengua Extranjera y las DNL de los programas o secciones bilingües en LE1, proponiendo 15 en lugar de 20 alumnos/grupo en la ESO, responde que se estudiará la petición. También se estudiará detenidamente la regulación para que no se vean afectadas las competencias del alumnado en las materias troncales de Lengua Castellana y Matemáticas, sobre lo que se ha mostrado una especial preocupación.

En estos momentos, después de casi trece años de implantación de las secciones bilingües en Castilla y León, no se pueden revertir las modificaciones de las plantillas que se han hecho hasta ahora. Si se reivindica “más inglés en inglés”, el horario lectivo semanal que se implementa en esta materia habrá que restarlo de otras, salvo que se amplíe el horario de los centros.

Sobre la reivindicación en materia de formación del profesorado, señala que esta siempre se realiza durante la jornada laboral del profesorado, que al igual que la del resto de funcionarios de la Administración autonómica de Castilla y León es de treinta y siete horas y media semanales en estos momentos.

Respecto a la petición de que hay que realizar ciertos cambios en las titulaciones de los futuros docentes que expiden las Universidades de Castilla y León, manifiesta que estas tienen una autonomía que hay que respetar. No obstante, existe constancia de que ya se está trabajando en este aspecto.

Sobre la petición de que la reducción horaria para los coordinadores de las secciones bilingües figure en el cuerpo de la Orden se estudiará, al igual que la posibilidad de incrementar en la medida de lo posible la compensación lectiva para estos coordinadores.

Si bien el modelo que plantean las organizaciones sindicales no es el mismo que el que presenta la Administración, esta tiene el compromiso de regular la enseñanza en secciones bilingües con el horizonte señalado inicialmente, para lo cual presenta este borrador, con avances significativos dentro de lo que han sido las reivindicaciones sindicales hasta ahora, dispuesta a abrir un nuevo plazo de alegaciones hasta mediados de marzo. El documento de trabajo está bastante avanzado después de exhaustivo trabajo realizado por parte de las direcciones generales de esta Consejería de Educación; también se agradece el trabajo realizado por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

La futura norma será de aplicación para las nuevas secciones bilingües, y las que ya están funcionando tendrán que ir adaptándose progresivamente. Su aplicación supondrá un incremento del cupo de profesorado, que deberá ajustarse progresivamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, al igual que las medidas de acompañamiento reivindicadas por las organizaciones sindicales, proponiendo el curso 2028-2029 como fin del calendario de implantación para: desdobles, apoyos, auxiliares de conversación, etc.

Respecto a la petición de que se facilite la certificación del nivel real de competencia lingüística, cuando los alumnos finalizan una etapa educativa, explica que los responsables de la dirección de los centros bilingües solo podrán expedir un reconocimiento del nivel adquirido; para la “certificación” del nivel se facilitará el acceso a pruebas específicas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Aunque no es competencia de esta Mesa Sectorial, se ha dicho que el modelo bilingüe beneficia a la enseñanza privada – concertada, porque los alumnos entran en educación infantil (3 años de edad) y continúan en el mismo centro durante la educación primaria, la ESO y en algunos casos hasta finalizar el bachillerato (a los 18 años de edad), lo cual será un tema a tratar en el siguiente punto del orden del día, donde se informará sobre el borrador de Decreto por el que se crean los centros docentes integrales en Castilla y León, que como centros públicos sí son competencia de este foro.

Para finalizar y respecto a las alegaciones planteadas hoy en la Mesa, se observan posturas reivindicativas constructivas por parte de algunas organizaciones sindicales, frente a las reticencias tajantes de otras que piden la retirada de la propuesta de nueva regulación de las enseñanzas bilingües; en cualquier caso y tras el amplio periodo de negociación que ha existido, todavía hay plazo para incorporar alguna más, con la confianza de que surja un consenso sindical más amplio.

Se agradecen las alegaciones realizadas y se pide a las organizaciones sindicales que las aporten por escrito, con plazo hasta el viernes 15 de marzo.

PUNTO TERCERO.- Información sobre el borrador de Decreto por el que se crean los centros docentes integrales en Castilla y León.

La Administración:

Con esta normativa se pretende establecer el marco normativo regulador de unos centros docentes públicos en los que se impartan todas las etapas educativas. Actualmente lo habitual es que se acuda a una escuela infantil (EI) para cursar el primer ciclo de educación infantil y minoritariamente el segundo ciclo de esta etapa en este tipo de centro (EI). Posteriormente las familias escolarizan a sus hijos para cursar el segundo ciclo de educación infantil y la educación primaria en los centros de educación infantil y primaria (CEIP) y después tienen que cambiar de centro nuevamente para cursar la educación secundaria obligatoria (IES). Nuevamente es posible que tenga que cambiar de centro si el alumnado quiere estudiar formación profesional o alguna modalidad determinada de bachillerato. Para evitar estos cambios está surgiendo la reivindicación de las familias, que piden la creación de centros que oferten las distintas etapas educativas; ya existen precedentes en el País Vasco.

La normativa básica en la materia determina la denominación de los centros públicos: EI, CEIP, IES,... y habilita a las Administraciones públicas para que determinen la denominación de otros centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera diferente a las definidas, es decir, que será una norma habilitante pero no obligatoria. La nueva norma permitiría crear centros públicos que impartieran de forma consecutiva las citadas enseñanzas, incluyendo tanto las obligatorias como las "no obligatorias" (educación infantil y bachillerato). El precedente más próximo que tenemos en Castilla y León, aunque no tan completo como la propuesta de hoy, son centros denominados CEO (centros de educación obligatoria), regulados a partir del *Decreto 34/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la creación de los Centros de Educación Obligatoria*.

Los objetivos de esta norma son:

- Desarrollar las posibilidades establecidas en la legislación básica en cuanto a la impartición de enseñanzas en los centros educativos públicos, favoreciendo agrupaciones diferentes a las habituales.
- Posibilitar la creación de centros docentes públicos en los que se impartan todas las etapas educativas desde infantil hasta bachillerato y formación profesional.
- Establecer los requisitos de los nuevos modelos de centros destinados a impartir múltiples etapas educativas, fundamentalmente en entornos rurales o desfavorecidos.

El borrador de Decreto está en fase preliminar y se presenta hoy en la Mesa a título informativo; actualmente se encuentra en el espacio de participación de los ciudadanos a través del Portal del Gobierno Abierto, de la Junta de Castilla y León, en la fase de consulta previa en el procedimiento de elaboración de normas, donde hasta el momento hay bastante participación en sentido favorable hacia esta regulación, que se encuentra en su fase inicial. Posteriormente tendrá que pasar por los trámites normales que conlleva cualquier norma con rango de Decreto, para lo que se estiman en torno a cinco o seis meses hasta su publicación final; después vendría su desarrollo a través de una Orden, donde se abriría la negociación con a las organizaciones sindicales si afectase a las condiciones laborales del personal docente.

Las organizaciones sindicales:

Muestran su queja por las declaraciones previas en los medios de comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Educación sobre este asunto, antes de haber informado en este foro.

Señalan que ya existen los CEO, pero con la nueva propuesta muchos alumnos de educación infantil y primaria que ahora no se desplazan, tendrían que hacerlo para acudir a localidades más grandes donde se ubicarían los hipotéticos centros integrales de la zona rural.

Muestran sus temores porque además de los centros de la zona rural también se recoge la posibilidad de crear centros docentes integrales en las zonas urbanas desfavorecidas. Con esta actuación podría surgir la segregación del alumnado de estas zonas, al igual que puede ocurrir con el alumnado de los centros que participan en el "programa 2030".

También habría que tener en cuenta si con esta nueva tipología de centros integrales se va a evitar la despoblación de las zonas desfavorecidas o si, por el contrario, con la concentración de los centros integrales en las localidades grandes se va a acentuar esa despoblación, ya que la población escolar se concentraría en las mismas. Preguntan si con esta actuación se está pensando en unos nuevos centros educativos comarcales de la zona rural, ante lo que muestran sus reticencias y esperan que no llegue a su fin.

Les surgen varias preguntas: ¿en qué centros o zonas concretas se llevaría a cabo esa "fusión"?, ¿cómo va a afectar a los claustros de profesores?, ¿se van a modificar los edificios escolares o serían de nueva construcción?, ¿cómo afectará a los equipos directivos, será el mismo equipo para las distintas etapas educativas?, etc. En estos momentos tienen ideas vagas sobre lo que va a suponer esta integración de centros y no saben si se debe a necesidades reales; no



obstante, son conscientes de que hay muchas familias que eligen la enseñanza concertada por la continuidad que ofrecen en las distintas etapas educativas.

Consideran que sí que puede haber necesidades de mejora de algunos centros de la zona rural, pero nunca se habían planteado una solución de estas características; además, la norma no viene acompañada de un estudio preliminar ni de una memoria económica. Hasta que no se conozca más concretamente el posible desarrollo de esta norma no podrán realizar alegaciones con objetividad.

Después de esta información, consideran que lo que habría que negociar en esta Mesa Sectorial es cómo afectará a las condiciones laborales la Orden que desarrolle este Decreto, que esperan conocer cuanto antes si esto sigue adelante. Afectaría significativamente a las condiciones de trabajo del personal docente que quede adscrito a esta tipología de centros.

Manifiestan que se reunirán en el mismo centro público alumnos y profesores muy heterogéneos; la concepción de lo que es la enseñanza entre maestros y profesores de secundaria es diferente.

La Administración:

Se acepta la queja porque, en esta ocasión, no se ha informado sobre el tema con anterioridad en la Mesa Sectorial, se procurará que no vuelva a ocurrir; aunque como es sabido se informa puntualmente a las organizaciones sindicales de todas las novedades que afectan al sector docente.

Manifiesta que esta norma solo afectaría puntualmente a algunos centros, según lo indicado claramente en los objetivos de la misma.

Respecto a los equipos directivos, se estudiará detenidamente como se ajustan las situaciones para que estén atendidas las diferentes etapas educativas en las situaciones particulares que puedan surgir.

Actualmente existe la demanda de esta tipología de centros por parte de las familias, por las razones expuestas anteriormente, sin embargo lo único que se puede ofrecer hasta ahora es la oferta educativa en los CEO que existen en Castilla y León, que funcionan administrativamente como un centro para toda la enseñanza obligatoria. Los centros integrales también incluirían las etapas no obligatorias y se ajustarían más a lo que se está demandando.

Señala que esta tipología de centros no se aplicaría con carácter general a todas las localidades o zonas educativas, sino que se aplicaría puntualmente en determinadas "zonas desfavorecidas" con el propósito de beneficiarlas en la medida de lo posible, a la vez que se atiende la demanda señalada.

Manifiesta que en ningún caso servirá para realizar una vuelta a los "colegios comarcales" en las zonas afectadas, puesto que la Administración educativa sigue apostando por el mantenimiento de la escuela rural en la medida de lo posible. Como muestra de ello recientemente se ha dictado la Instrucción de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar y la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula el mantenimiento temporal de unidades con tres alumnos en centros incompletos y en los CRA.

Después de las explicaciones, ante los temores expuestos por los representantes sindicales, señala que muchas de las preguntas planteadas se abordarán con más profundidad cuando llegue el desarrollo de la norma a través de una Orden, donde se abriría la participación a las organizaciones sindicales si afectase a las condiciones laborales del personal docente de la enseñanza pública no universitaria, como se hace siempre.

PUNTO CUARTO.- Borrador de Orden por la que se convoca el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en este cuerpo.

La Administración:

El documento de trabajo consta de dos títulos y doce anexos. El título I trata sobre el "*Procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas*" y el título II regula el "*Procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas*".

Se explican las novedades del borrador de Orden con respecto a otras convocatorias de procesos selectivos realizadas por la Junta de Castilla y León:

En cuanto al procedimiento selectivo de ingreso:

En el apartado sexto, órganos de selección, no se constituirán comisiones de valoración, puesto que la selección de los aspirantes se realizará por un solo tribunal nombrado a los efectos. La composición de los tribunales, por ser la primera convocatoria que se realiza, ha variado con respecto a procedimientos selectivos de otros cuerpos. Debido al escaso número de funcionarios del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas en activo en la Comunidad de Castilla y León, se dispondrá de otra forma de designación además del sorteo, tal y como se especifica en este apartado.



Dentro del apartado décimo, punto 2, relativo a las pruebas de la fase de oposición, el requisito de acreditar la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas al inicio de la parte A de la primera prueba, no se exigirá para formar parte de las listas de interinidades. Como novedad se establece también que la guía docente (equivalente a la programación didáctica) contemplada en la segunda prueba, solo la tienen que presentar aquellos aspirantes que superen la primera prueba.

Las características de la prueba práctica se publicarán en el anexo correspondiente de la orden de convocatoria, de tal manera que todos los aspirantes podrán conocerlas inicialmente. En el plazo inmediatamente posterior a la publicación de esta orden, se publicarán, mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, los repertorios de autores y obras para las especialidades instrumentales que deben conocer los aspirantes, constarán de una obra reglada y de un repertorio específico del instrumento.

Con respecto al baremo de los méritos, explica que será el genérico del Reglamento de ingreso, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con la salvedad de que se dará más peso al apartado correspondiente a estos cuerpos docentes.

El apartado decimoquinto, punto 1, establece que los opositores seleccionados nombrados funcionarios en prácticas deberán realizarlas en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León.

En el apartado decimosexto, punto 3, se contempla la obligatoriedad para los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas, de participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo en el citado Conservatorio Superior de Música.

Sobre el procedimiento de baremación para constitución de listas de interinos:

Se suprime la modalidad simplificada de baremación, puesto que nunca ha habido listas ordinarias de interinidades en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas; las listas de este colectivo siempre se han constituido por un proceso específico realizando una prueba práctica.

El apartado decimonoveno regula los requisitos generales y específicos para acceder a las listas de interinidades, con la nueva propuesta de redacción del apartado 19.2 entregada en la Mesa Sectorial.

La publicación de los listados definitivos de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad correspondientes a las cinco especialidades convocadas, supondrá la desaparición de las listas existentes hasta este momento.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan cuándo se publicará la orden de convocatoria y las fechas en las cuales se realizará el procedimiento selectivo.

Les hubiera gustado disponer de los anexos de este borrador de orden para estudiarlos.

Sobre el punto 1 del apartado cuarto, solicitudes y documentación, aunque están de acuerdo con la Administración electrónica, reivindican que se cree un registro electrónico general en la Junta de Castilla y León para los casos en que pueda fallar la aplicación informática correspondiente al procedimiento convocado.

Quieren que se explique el punto 7 del apartado cuarto, porque consideran que en un estado laico no se pueden imponer criterios de confesiones religiosas.

Solicitan, respecto al apartado séptimo, punto 1, que los tribunales publiquen lo antes posible los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas de la fase de oposición y las características de la prueba práctica.

En el apartado séptimo, punto 2, último párrafo, proponen que se amplíe el plazo de doce horas entre citaciones, puesto que lo consideran insuficiente. También solicitan que se amplíe el plazo de presentación de la documentación para la fase de concurso.

Piden que se unifiquen los criterios sobre el momento de la presentación de la programación didáctica en todos los procedimientos selectivos que se convoquen.

En relación a la condición exigida en el apartado décimo, punto 2, de estar en posesión de un Máster para acreditar la capacidad de tutela investigadora del aspirante, ya que todavía hay docentes de este cuerpo que no lo tienen, proponen que se recojan otras posibilidades como: haber impartido un mínimo de dos o tres cursos académicos de docencia en un centro superior de enseñanzas artísticas, haber dirigido uno, dos o tres años el trabajo de fin de Grado, acreditar un mínimo de 300 horas de formación impartidas por Universidades o en Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, o hacer una prueba que evalúe la capacidad de tutela investigadora del aspirante en el primer ejercicio.

Solicitan que la publicación de los repertorios de autores y obras que han de ser establecidos por la Administración educativa para las distintas especialidades se haga cuanto antes, para que los aspirantes tengan tiempo suficiente de preparar la prueba práctica convenientemente.



No están de acuerdo con el punto 2 b), del apartado decimonoveno, sobre el informe del director para justificar el desempeño de puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos de la especialidad solicitada, puesto que consideran que al ser un centro único puede haber problemas.

Piden que las listas de interinidades existentes hasta este momento se mantengan después de terminado el procedimiento selectivo.

La Administración:

La publicación de la orden de convocatoria se realizará en un plazo de dos semanas aproximadamente, en todo caso siempre antes de que termine el mes de marzo, y las pruebas serán a partir de la segunda semana del mes de junio.

Explica que la inclusión del apartado cuarto, punto 7, obedece a una norma estatal sobre la materia que establece esta previsión para confesiones religiosas además de la religión católica. También hay jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo que obliga a ello.

Respecto a la propuesta realizada relativa a la condición exigida en el apartado décimo, punto 2, de estar en posesión de un Máster para acreditar la capacidad de tutela investigadora del aspirante, contesta que ya se estudió en su momento esta posibilidad pero perjudica a unas especialidades sobre otras. No parece correcto incluir en el procedimiento selectivo condiciones que suponen un perjuicio para un colectivo de aspirantes frente a otros, puesto que las especialidades instrumentales no siempre tienen esta posibilidad. La exigencia de la capacidad de tutela en las investigaciones es un requisito que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En lo que se refiere a mantener las listas actuales de interinidad, responde que no es posible ya que se iría en contra del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, que establece en el artículo 7.2 que las listas de interinidades se renuevan con los procesos selectivos.

En cuanto al tema de los anexos, señala que el anexo correspondiente al baremo será idéntico al publicado en la Orden EDU/246/3018, de 2 de marzo, que convocó el proceso selectivo de ingreso y acceso para el cuerpo de secundaria y resto de cuerpos; el resto de anexos serán similares a los de otras convocatorias. Se está valorando incluir un anexo más genérico de criterios de valoración de la prueba comunes a todas las especialidades.

En cuanto a los criterios de valoración y las características de la prueba de contenido práctico, responde que ahora mismo se está trabajando con los catedráticos que van a formar parte de los tribunales para terminar de elaborarlas, pero las características de la prueba práctica van a ir en la convocatoria. Los repertorios de autores y obras establecidos se publicarán mediante una resolución lo antes posible.

Sobre los plazos de presentación de documentación y los plazos de llamamiento, responde que se han realizado teniendo en cuenta la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que cambió el criterio del día, ahora los días tienen que ser necesariamente hábiles y ya no se puede utilizar el concepto de días naturales; poner el plazo por horas se considera acertado porque permite hacer los llamamientos sin la restricción de los días hábiles. Igualmente ocurre con el plazo de presentación de la documentación para la fase de concurso, no obstante se podrá revisar.

En lo relativo al momento para la presentación de la guía docente, responde que en esta convocatoria, por el escaso número de aspirantes, no se puede realizar lo que se ha hecho en otros procedimientos selectivos. El tribunal actúa de forma más razonable porque solo revisa la documentación de aquellos aspirantes con posibilidades de superar el proceso selectivo, simplificando mucho el volumen de documentación que se utiliza en la fase de oposición.

En cuanto a la alegación de crear un registro electrónico central en la Junta de Castilla y León, responde que ya existe un registro electrónico central en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública donde se puede presentar documentación con el certificado digital.

El informe del director para justificar haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos, se pide en todos los procesos selectivos de manera preventiva; se trata de un informe estandarizado de comprobación de cuestiones objetivas, como por ejemplo si cumple con las obligaciones formales de su puesto de trabajo.

Se establece un plazo para realizar alegaciones por escrito hasta el próximo jueves 7 de marzo.

PUNTO QUINTO.- Borrador de Orden por la que se convoca la medida recogida en el apartado 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006: permiso parcialmente retribuido.

La Administración:

Explica el borrador de orden por la que se convocan, para inicio en el curso escolar 2019/2020, la concesión de 200 permisos parcialmente retribuidos, haciendo especial alusión a las siguientes novedades respecto a la convocatoria del año anterior:



- En el apartado cuarto, solicitudes y documentación, el punto 1, establece la obligatoriedad de cumplimentar y presentar por vía electrónica la solicitud de participación, disponible para los interesados en la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

- Dentro del apartado quinto, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL).

- El apartado sexto del borrador es nuevo, estableciendo lo siguiente: *“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Selección, hará pública la Resolución provisional con la relación de participantes admitidos y excluidos ordenados según antigüedad en el cuerpo docente”. La citada Resolución establecerá el plazo para que los participantes, puedan efectuar alegaciones, subsanar o desistir de su participación, cumplimentando el Formulario que acompaña esta Orden.”*

Esta medida tiene buena acogida por parte de los docentes; hasta la fecha se han beneficiado de este permiso 559 personas, siendo este curso el octavo curso del disfrute desde su primera convocatoria. Los criterios de selección establecidos en el apartado octavo, punto 1, no se han utilizado en ninguna ocasión, puesto que nunca se han llegado a sobrepasar las 200 solicitudes.

Las organizaciones sindicales:

Reiteran las reivindicaciones realizadas en la anterior reunión derivada de la Mesa Sectorial en la cual se trató este tema, incidiendo en lo siguiente:

Solicitan que se flexibilice el año en que puede disfrutarse sin que tenga que ser necesariamente el quinto año del permiso, permitiendo de esta manera que se pueda adelantar el curso del disfrute.

Piden que se incrementen en posteriores convocatorias el número de 200 permisos parcialmente retribuidos, puesto que el volumen de profesores que cada año lo solicitan se está incrementando.

Proponen que para poder solicitar este permiso, se rebaje a cinco años el requisito de tener al menos siete años de antigüedad como funcionario de carrera, en servicio activo.

Quieren que se suba la edad a más de cincuenta y cinco años a 31 de agosto de 2019, para que los docentes puedan solicitar el permiso, puesto que consideran que no hay ninguna razón objetiva que impida ejercer este derecho a los que tienen más edad, siempre que hubiesen renunciado a la solicitud de la jubilación anticipada.

Piensen que el apartado tercero, punto 2, no aclara qué sucederá en el caso que los requisitos se dejen de cumplir de forma sobrevenida dentro de los cinco años en que se enmarca la medida.

Sobre el apartado cuarto, punto 1, aunque consideran positiva la Administración electrónica, piden que se cree un registro electrónico general en la Junta de Castilla y León, para los casos en que pueda fallar la aplicación informática correspondiente a cada proceso convocado.

Manifiestan su desacuerdo con el apartado octavo, punto 2, ya que estiman que si se cumplen los requisitos para disfrutar del permiso, este no debería vincularse a las necesidades del servicio.

En relación al apartado undécimo, punto 1, quieren que se incluya como causa de revocación de la concesión, haber solicitado jubilación anticipada por el profesorado con más de 55 años, y piden que la Administración arbitre un sistema que avise a los docentes si han pedido otro permiso que sea incompatible con éste.

Preguntan qué ocurrirá con el plazo establecido para la presentación de solicitudes si por cualquier causa se retrasa la publicación de la convocatoria en el BOCYL.

Se solicita la posibilidad de interrumpir durante un tiempo el procedimiento para poder retomarlo con posterioridad, contando con que puedan surgir determinadas causas sobrevenidas.

Proponen que la realización y evaluación de las pruebas extraordinarias de septiembre no las hagan los docentes que comiencen a disfrutar del permiso, si no que se encargue el departamento correspondiente.

Solicitan que se envíen las estadísticas actualizadas de los permisos parcialmente retribuidos.

La Administración:

Respecto a la solicitud de flexibilizar el año de disfrute, responde que es muy complejo hacerlo por motivos administrativos y fiscales, ya que a lo largo de los cinco años que dura este permiso las circunstancias administrativas y personales de los beneficiarios pueden ser muy variadas; el permiso parcialmente retribuido se diseñó según lo establecido en el punto 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, publicado mediante la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo

En relación al requisito de tener al menos siete años de antigüedad como funcionario de carrera, en servicio activo, contesta que se está aplicando con gran flexibilidad, teniendo en cuenta que para llegar a los siete años de antigüedad, se pueden contabilizar también los años de interino y el año de prácticas.

Respecto a subir la edad a más de cincuenta y cinco años para su solicitud, dice que se debe mantener como está mientras sea posible la jubilación voluntaria anticipada a partir de los 60 años, según se recoge en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Sobre la petición de que se incluya como causa de revocación del permiso concedido la solicitud de jubilación anticipada si se tiene más de 55 años, y que la Administración arbitre un sistema que avise si se han pedido otros permisos que sea incompatibles con este, responde que es complicado hacerlo, pues en muchas ocasiones no se puede disponer de un programa informático que cruce los datos de los diferentes procedimientos en los que se está participando, cada funcionario debe ser consciente y estar pendiente de los diferentes procedimientos en los que participa.

En cuanto al apartado tercero, punto 2, considera razonable que los requisitos indicados en las letras a), c) y f) del punto 1, deban poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que dure el permiso.

En lo que se refiere a la reivindicación de que se mejore la Administración electrónica, contesta que se irá realizando poco a poco, de momento se ha empezado en aquellos procedimientos en los cuales hay pocos participantes.

Sobre aumentar en posteriores convocatorias el número de permisos parcialmente retribuidos, responde que de momento se mantendrá como está, pues nunca se han llegado a los 200 participantes en el procedimiento.

En cuanto al criterio de selección del apartado octavo, punto 2, contesta que hasta ahora no se ha aplicado nunca, pero debe aparecer porque la Administración siempre tiene que actuar con prudencia, por si sugiera alguna circunstancia especial que impida admitir alguna solicitud. .

En cuanto a que se mantenga la fecha de la publicación de este borrador en el BOCYL, responde que si se retrasa por alguna razón, también se retrasaría el plazo de presentación de solicitudes.

Sobre la solicitud de poder interrumpir durante un tiempo el procedimiento para retomarlo con posterioridad, señala que es difícil admitirla desde un punto de vista administrativo, para esto existe la posibilidad de renuncia y en años posteriores puede solicitarse de nuevo.

Respecto a la realización de las pruebas de septiembre, responde que aunque el permiso comienza el 1 de septiembre, es lógico que las hagan los profesores que han estado con los alumnos durante todo el curso escolar; además, al año siguiente cuando se incorporen no las va a realizar porque no han estado impartiendo clase, se compensa un año con el otro.

Las estadísticas de los permisos parcialmente retribuidos la proporciona la Administración todos los años una vez que la comisión de valoración estudia las nuevas solicitudes.

PUNTO SEXTO.- Calendario escolar para el curso 2019/2020. (Continuación)

La Administración:

Teniendo en cuenta algunas de las alegaciones sindicales que no contravienen la *Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, por la que se regula el calendario escolar para los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León*, se explican las modificaciones del borrador de orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2019-2020, con respecto al documento presentado en la Mesa el pasado día 15 de febrero de 2019:

- Se añade como día no lectivo el miércoles 30 de octubre de 2019, previo a la celebración del día del docente (suman cinco días de descanso hasta el 3 de noviembre).
- También se añade como día no lectivo el miércoles 26 de febrero de 2020, después del lunes y martes de Carnaval, 24 y 25 de febrero (suman cinco días de descanso contando desde el sábado 22 de febrero).
- La finalización de las actividades lectivas para educación infantil, primaria, secundaria, etc. será el día 23 de junio, en vez del día 24.

Con estas modificaciones se obtienen 177 días lectivos en la educación infantil, la educación primaria y la educación especial. Respecto a la educación secundaria obligatoria, primer curso de bachillerato en regímenes ordinario y nocturno, etc., en estas enseñanzas se obtienen 175 días lectivos, incluyendo los tres días para la celebración de exámenes extraordinarios (2, 3 y 4 de septiembre).

El borrador del calendario escolar se envió a todas las direcciones generales de la Consejería de Educación y han llegado alegaciones justificadas de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, solicitando la finalización de las actividades lectivas de las "enseñanzas de idiomas" el día 29 de mayo, en vez del 5 de junio de 2020, porque en el reciente *Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y*



Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se contempla la realización de pruebas que afectarán a la primera semana del mes de junio de 2020.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen que la Administración haya dado un paso adelante para la elaboración de un calendario escolar más acorde con criterios pedagógicos, que se acerca a la postura sindical, ya que se contempla la "semana de otoño" como un primer periodo de descanso de cinco días (del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2019), al que sigue el periodo de vacaciones de Navidad y se añade también un tercer periodo de descanso de cinco días en la "semana de carnaval" (del 22 al 26 de febrero de 2020). Consideran que se debe seguir avanzando en esta línea de actuación, ya que la conciliación de la vida escolar de los alumnos y laboral de las familias no debe condicionar el calendario escolar, porque ya existe el programa "Conciliamos", que actualmente permite a los progenitores o representantes legales conciliar su vida familiar y laboral en los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad.

Señalan que se debería apostar por un calendario más estable, que incluso se podría programar con tres años de antelación, para que las familias puedan organizar la vida familiar y laboral en los periodos de descanso que se establezcan.

Están de acuerdo con adelantar el final del curso al día 23 de junio, para poder adelantar las pruebas extraordinarias o finales para el alumnado de 2º de bachillerato, de tal forma que se pueda evitar que el profesorado tenga que estar en los centros los primeros días del mes de julio, así como con el adelanto del final de las actividades lectivas en las "enseñanzas de idiomas de régimen especial" al día 29 de mayo, en vez del 5 de junio de 2020, porque así lo están reivindicando los profesores afectados de estas enseñanzas.

Preguntan si los días para la celebración de las pruebas de evaluación extraordinarias de bachillerato se tienen en cuenta como días lectivos.

La Administración:

Respecto a la pregunta planteada sobre si los días para la celebración de las pruebas extraordinarias de bachillerato se tienen en cuenta, a los efectos de computarlos dentro del mínimo de 175 días lectivos que prescribe la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), se explica que ese mínimo solo afecta a las enseñanzas obligatorias y el bachillerato no lo es. En primero de bachillerato, al igual que en la ESO, el cómputo de los 175 días lectivos incluye los exámenes extraordinarios de septiembre (días 2, 3 y 4), finalizando las actividades lectivas el día 23 de junio, pero en segundo de bachillerato se establece que finalizarán el día 5, para que puedan realizar la EBAU en el mes de junio.

PUNTO SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se traigan para su negociación en este foro, antes de la celebración de las próximas elecciones autonómicas y locales, todos los temas importantes que quedaron pendientes en cursos anteriores correspondientes al calendario de negociación establecido en su momento por las cinco organizaciones sindicales presentes en esta Mesa Sectorial, que afectan a las condiciones socio laborales de los docentes, como por ejemplo, la reducción del horario lectivo o la mejora de las condiciones salariales.

Solicitan conocer la fecha y los centros en los que se realizará la evaluación final de etapa en educación primaria.

Consideran que hay desajusten entre las vacantes provisionales ofertadas para el concurso de traslados de profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y resto de cuerpos, publicadas mediante la Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, y las jubilaciones producidas.

Preguntan la fecha en que se publicará la resolución provisional de plantillas y vacantes a ofertar en el concurso de traslados del cuerpo de Maestros.

Comentan que en las Direcciones Provinciales de Educación hay problemas con los nombramientos de algunos docentes interinos, puesto que una vez realizada la toma de posesión, no se les ha dado de alta en la Seguridad Social.

La Administración:

Respecto al ruego planteado de negociar en la Mesa Sectorial los temas pendientes del calendario de negociación, responde que se realizará cuando se pueda, puesto que en estos momentos existe una situación de prórroga presupuestaria. Se negociarán los temas ordinarios.

Sobre la fecha y centros en los que se celebrará la evaluación final de etapa de educación primaria, se toma nota.

Sobre la consideración de que hay desajusten entre las vacantes provisionales ofertadas en el concurso de traslados de PES y resto de cuerpos, y las jubilaciones producidas, responde que muchas veces las vacantes no se han



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

cubierto pero sí están. Todas las vacantes creadas en el mes de enero de 2019, no se ofertarán en el concurso de traslados de este año sino que se publicarán el próximo curso. Se establece un plazo hasta el 12 de marzo de 2019 para realizar alegaciones por escrito.

La resolución provisional de plantillas y vacantes a ofertar en el concurso de traslados del cuerpo de Maestros, se publicará el día 5 de marzo de 2019, abriéndose un plazo de alegaciones por escrito hasta el día 20 de marzo.

Respecto a los problemas existentes en los nombramientos de algunos docentes interinos que no se les ha dado de alta en la Seguridad Social, responde que se tratará de errores puntuales y que los afectados tienen que reclamarlo cuanto antes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:35 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,

V.º B.º
EL PRESIDENTE,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.